



**MUNICIPALIDAD
DE RAMALLO**
INTENDENCIA

NOTA N° 070/23.-
Ramallo, 21 de julio de 2023.-

**Al Señor Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Dn. Sergio COSTOYA
Su Despacho.-**

De mi mayor consideración:

Cúpleme dirigirme a Ud., y por su digno intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, con el objeto de convocar al Concejo Deliberante a **SESIÓN EXTRAORDINARIA** para el día miércoles 26 de julio del año en curso, a la hora que el Señor Presidente disponga; a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. **"Proyecto de Ordenanza"**: Desafectando del dominio público el tramo de las calles Rafael Obligado e Italia, ambas entre calles Río Paraná y calle Dr. Milutinovich de la localidad de Pérez Millán, ubicadas entre Circ. IX – Secc. "B" - Quintas 1, 2 y 3, Pérez Millán, Partido de Ramallo, con una superficie total de 6.185,99 m², de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-25041/22**.

Sin otro particular, saludo a Ud. y Sres. Concejales con muestra de mi mayor estima y respeto.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo



Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



"PROYECTO DE ORDENANZA"

VISTO:

La solicitud efectuada por la Empresa "ARRE BEEF S.A.", respecto de la venta del tramo de las calles Rafael Obligado e Italia entre calles Río Paraná y calle Milutinovich, ubicado entre los terrenos identificados catastralmente como: Cirx. IX – Secc. "B" - Quintas 1, 2 y 3; a fin de poder ampliar sus instalaciones y demás constancias en el **Expte. Administrativo N° 4092-25041/22**, caratulado: **"FRIGORÍFICO ARRE BEEF SOLICITA CESIÓN DE CALLES PÚBLICAS PARA USO PARTICULAR"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa ARRE BEEF S.A., a fs. 1 del citado Expediente Administrativo, peticiona la cesión del espacio público identificado ut supra, a los efectos de llevar a cabo una expansión de su planta industrial, la cual traerá aparejado el incremento en la faena diaria y como consecuencia de ello, la incorporación de 300 trabajadores aproximadamente;

Que a fs. 9, la Secretaría de Obras Públicas informa haberse constituido en el espacio mencionado a los efectos de reconocer el lugar, detectando que el espacio petitionado de hecho desde hace varios años es utilizado precariamente por la Empresa, no afectando a terceros, dado que el espacio público se encuentra situado entre parcelas de propiedad de Arre Beef S.A., de allí que resulte imposible tácticamente que un tercero requiera el uso del predio mencionado;

Que de dicho informe se desprende que las calles Rafael Obligado e Italia entre calles Río Paraná y Dr. Milutinovich, son de dominio de la Municipalidad de Ramallo, mientras que la calle Azopardo es dominio de la Empresa Arre Beef S.A., pero de uso público de acuerdo a lo normado en la Ord. N° 5328/16;

Que la calle Rafael Obligado fue cedida a la Empresa ARRE BEEF S.A., por última vez mediante Ord. N° 5328/16, por el término de 5 (cinco) años y que en contraprestación, la Empresa permitió el libre tránsito de una porción de terreno a continuación de la calle Azopardo;

Que la Empresa ofrece a cambio el pago en especie con las obras y compra de equipamiento que se detallan en el Convenio que como Anexo I forma parte de la presente, en su Anexo "B";

Que tanto las obras como el equipamiento serán utilizados en la localidad de Pérez Millán;

Que, de acuerdo al dictamen de Asesoría Legal del Municipio, a fs. 12 por imperio del Artículo 25°, Inc. "c" de la Ley 9.533, el inmueble descripto puede ser enajenado en forma directa a la Empresa lindera ARRE BEEF S.A., con exclusión del régimen de subasta pública;

Que en consecuencia, y conforme lo señalado están dadas las condiciones para disponer la desafectación del dominio público, tal como establece el Art. 9° de la ley 9.533;

Que la construcción de la ampliación de la planta provocará un importante crecimiento de aproximadamente el 30% de la producción actual diaria de la Empresa, así como la incorporación de 300 trabajadores aproximadamente;



MUNICIPALIDAD DE RAMALLO INTENDENCIA

Que es primordial en estos tiempos de inestabilidad económica, el desembarco de nuevas inversiones que redunden en un crecimiento industrial y laboral de la zona;

Que de resolverse favorablemente esta venta, implicará un beneficio económico directo a la localidad de Pérez Millán;

Que para poder llevar a cabo la venta, y tal como establece el Artículo 26° de la norma 9.533, el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado una Tasación Oficial al Banco de la provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 14;

Que dicha tasación valúa la propiedad en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 141.827.677.-),

Que luego de realizada la valuación de las obras y el equipamiento ofrecidos por la Empresa Arre Beef S.A., se llega a la conclusión que la misa supera ampliamente la valuación oficial realizada por el perito del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Desaféctese del dominio público el tramo de las calles Rafael Obligado e Italia, ambas entre calles Río Paraná y calle Dr. Milutinovich de la localidad de Pérez Millán, ubicadas entre Circ. IX – Secc. “B” - Quintas 1, 2 y 3, Pérez Millán, Partido de Ramallo, con una superficie total de 6.185,99 m2.

ARTÍCULO 2º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a vender a la Empresa ARRE BEEF S.A., el inmueble mencionado en el Artículo 1º), mediante la suscripción del Convenio que como Anexo I forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 3º) La venta se realiza como contraprestación de la Empresa a efectuar las siguientes obras y entrega de equipamiento:

3.1- INTERVENCIÓN DE CALLE LOS ANDES (Pérez Millán).

- 3.1.1 Reclamado de base de asiento existente en espesor de 0,30m con aporte de cal al 6%, corte y perfilado final.
- 3.1.2 Estabilizado Pétreo en espesor 0,05 m.
- 3.1.3 Cordón cuneta integral sobre margen urbana y badén en bocacalles.
- 3.1.4 Provisión de columnas y artefactos Led 150 w.

3.2- PROVISIÓN DE COLUMNAS Y ARTEFACTOS LED'S Y CONDUCTORES.

Total de columnas simples: 90 unidades
Total de columnas dobles: 12 unidades
Total de artefactos: 200 unidades
Total cableado: 3000 m.

A ser utilizados en la localidad de Pérez Millán.

3.3- PROVISIÓN DE MATERIALES PARA USO EN LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN

3.3.1- Provisión de Escoria: material tipo escoria de acería. Cantidad: 2000 Toneladas.

3.3.2- Provisión de Tierra Tosca: Cantidad 2000 toneladas.



**MUNICIPALIDAD
DE RAMALLO**
INTENDENCIA

3.3.3- Provisión de material asfáltico en caliente: Cantidad: 300m3.

3.4- OBRAS DE AMPLIACIÓN EN UNIDAD SANITARIA

- 3.4.1 - Construcción de habitaciones.
- 3.4.2 - Construcción de tabiques divisorios.
- 3.4.3 - Sala de Radiología.
- 3.4.4 - Cubierta de techo para ambulancia.

3.5- EQUIPAMIENTO MÉDICO

3.5.1 Equipo de Rayos Unidad de radiodiagnóstico – Generador de alta frecuencia de 30 kw 400 mA Bajo consumo, columna porta tubo, mesa de exámen y potter Bucky mural.

Las especificaciones técnicas de las mismas se encuentran detalladas en el Convenio que como Anexo I forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) A los fines de dar cumplimiento, se autoriza al Sr. INTENDENTE ----- MUNICIPAL, a suscribir el Convenio que como **Anexo I** forma parte de la presente, así como toda la documentación necesaria para formalizar la venta con el cargo denunciado, ya sea escritura traslativa de dominio y/o convenios necesarios para la consecución de dicho fin.-----

ARTÍCULO 5º) DE FORMA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE RAMALLO			
T.D. N°	294/23	2023	
INGRESO	FECHA 21/07/23	HORA	12:00
ORIGEN	D.E.M.		
CONCEJAL			
COMISIÓN 1	LEGISLACIÓN E INTERP.		
COMISIÓN 2	PRESUPUESTO Y HACIENDA		

